

## **ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL**

En Madrid, a 10 de diciembre de 2020, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO- Industria):**

D. Álvaro Garrido Romero

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### **MANIFIESTAN**

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta referida a si los títulos aportados en relación con la formación impartida para carretillas elevadoras, puente grúa y plataformas elevadoras convalidan los cursos de 8 horas de los código C.27, C.28 y C.29.
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:
  - a) Sobre la formación impartida para Carretillas Elevadoras:
    - Convalidar la acción formativa de 24 horas de duración, impartida en la modalidad presencial, asimilándola al curso de 20 horas establecido en el CEM (parte troncal más parte específica).
    - Convalidar la acción formativa de 10 horas de duración, impartida en la modalidad presencial, asimilándola al curso de 8 horas de formación específica establecida en el CEM.  
Faltaría por tanto adquirir la formación troncal o común establecida en el propio CEM (Apartado C Anexo II).
    - Convalidar la parte troncal o común respecto del módulo de 50 horas. Faltaría por tanto realizar la parte específica de 8 horas de duración según oficio. (De acuerdo con la información facilitada los contenidos descritos son muy generalistas si se compara con la formación de los cursos impartidos de 24 horas o incluso de 10 horas.)
    - No proceder a la convalidación de los cursos de 37 horas y de 10 horas impartidos en la modalidad a distancia.
  - b) Sobre la formación impartida para Puente-Grúa:
    - Convalidar la acción formativa de 8 horas de duración, impartida en su modalidad presencial, asimilándola al curso de 8 horas de formación específica establecida en el CEM (Anexo II C.28).  
Faltaría por adquirir, por tanto, la formación troncal o común establecida en el propio CEM (Apartado C Anexo II).
  - c) Sobre la formación impartida para Plataformas Elevadoras:
    - Convalidar la acción formativa de 8 horas de duración, impartida en su modalidad presencial, asimilándola al curso de 8 horas de formación específica establecida en el CEM (Anexo II C.29).  
Faltaría por adquirir, por tanto, la formación troncal o común establecida en el propio CEM (Apartado C. Anexo II).

**Nº Consulta: 44 /20**

Esta Comisión Paritaria quiere aclarar en relación con las acciones formativas señaladas, que ha decidido su convalidación, aún "rompiendo" el orden cronológico y natural del proceso: esto es, primero adquisición de la parte troncal o común y, posteriormente, la parte específica.

Considerando que la formación aportada puede haberse adquirido, incluso, con anterioridad a la vigencia del propio CEM, la convalidación que aquí se efectúa lo es con carácter excepcional y único.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.

Por UGT-FICA

Por la CC.OO-Industria

Por CONFEMETAL